



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2da Sesión Especial 12º Reunión
27 de Mayo de 2009
PRESIDENTE: Dr. Alejandro Villemur
SECRETARIA. Emilce Nelly Yunes

CONCEJALES PRESENTES

Bloque Unión FREPAVI-PJ:

Alejandro Villemur
Iván Ponce
Guillermo Skrt
Alfredo Cabeza

Bloque Unión PRO:

Ricardo Marino
Roberto Mosqueira
Juan Domingo Baptista
Alicia Ludueña

Bloque Unión Cívica Radical

Raúl Rosember
Beatriz Verdelocco

Bloque Unión Vecinal

Ricardo Telleria

Concejales Ausentes

Carmen Amico (c/a)
Carlos Isidori
Beatriz Falcón

SUMARIO

I Izamiento Pabellón Nacional

II Lectura notas de ausencia

Tratamiento del expediente N° 4084- 518
HCD/08

En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 27 días del mes de Mayo de 2009, a la hora 13:30 se da inicio a la Segunda Sesión Especial.-

Despacho de Comisión por el Artículo 49 del Reglamento Interno

Expediente N° **4084- 518 HCD/09**
Eleva Proyecto de Decreto, readecuándose a partir del 1º de diciembre de 2008 la dieta de los Concejales.

Se resuelve por unanimidad de los Señores Concejales el pase del expediente a la Contadora Municipal para reiterar el pago con los montos correspondientes a las readecuaciones de las dietas de los ediles

Expedientes tratados por el Artículo 80 y despachados por el Artículo 49

Expediente N° **4084- 597 HCD/09**
HCD. Eleva proyecto de Ordenanza estableciendo reglamentación por zona desfavorable en cifras remunerativas para la dieta de los Sres. Concejales.

(ver texto en Apéndice)

Aprobado por unanimidad
Votacion: 12 votos afirmativos

Expediente N° **4084- 598 HCD/09**
Bloque Frente para la Victoria – PJ. Eleva proyecto de Ordenanza, referido pago retroactivo de la dieta de los Sres. Concejales. Con modificaciones en el despacho

(ver texto en Apéndice)

Aprobado por unanimidad
Votacion: 12 votos afirmativos

Siendo la hora 15:0, se da por finalizada la 2º Sesión Especial del día 27-05-2009

A P E N D I C E**Corresponde a Expediente Nº 597 HCD/09****INICIADO:** HCD**EXTRACTO:** Eleva proyecto de Ordenanza estableciendo reglamentación por zona desfavorable en cifras remunerativas para la dieta de los Sres. Concejales

Carmen de Patagones, 27 de mayo de 2009

Corresponde a Expediente 4084-597HCD/2009**VISTO:**

La incorporación de sumas con carácter remunerativo para la generalidad de los empleados municipales a través de los decretos nº 262/07, 39/08 y 588/08, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado en el Art. 92º de la LOM, las cifras remunerativas sujetas a aportes deben integrar la base de cálculo de las dietas de los señores concejales,

Que, de acuerdo a dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas obrante en Expediente nº 5300-2190/09 con relación a la liquidación de las dietas dice textualmente: "al sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en su equivalente a las 40 horas se le adicionan las bonificaciones que estén sujetas a aportes... a dicha sumatoria se la multiplica por 3, que es el coeficiente correspondiente a la Comuna, obteniéndose de este modo el valor final de la dieta."

Que de hecho estas sumas remunerativas, al ser componentes que determinan el valor final de la dieta, deben ser consideradas a los fines de los cálculos posteriores en relación con otras bonificaciones como antigüedad y zona,

Que, estas sumas remunerativas nunca fueron de uso corriente en este municipio por lo que debe generarse una normativa que reglamente la incorporación y el tratamiento de estos nuevos conceptos con el objeto de proceder a la liquidación correcta de las dietas correspondientes, y la misma deberá tener carácter retroactivo a los fines de surtir efectos desde la instauración de estos importes, fundamentalmente considerando que los mismos no se liquidaron oportunamente por la Gerencia de Recursos Humanos sino que esto fue advertido mucho tiempo después,

Que la reglamentación de esta normativa es atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante como lo fue su implementación,

Que será oportuna la confirmación, a través de la presente, de la composición de la dieta por el tope de tres sueldos mínimos de la categoría ingresante de la carrera administrativa en su equivalente a 40 horas semanales, de acuerdo con el Art. N° 92 de la LOM, tal cual se viene liquidando históricamente,

Que, de acuerdo al artículo 140 del reglamento de contabilidad por tratarse de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, debe ser autorizado en forma previa por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Determinase, con retroactividad al 1º de enero de 2007, que la liquidación de la “Zona Desfavorable” para los señores Concejales del Partido de Patagones, será el 40 % del resultado de la sumatoria de la “Dieta”, incluidas las sumas remunerativas en su cálculo, más la “Antigüedad

ARTÍCULO 2º: Fijase con retroactividad al día 1º de enero de 2007 la dieta de los señores concejales en el tope establecido por el resultante de tres (3) sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de esta Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 3º: La presente disposición es de exclusiva aplicación para las dietas de los señores Concejales.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a proceder de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente norma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL, DECIMA SEGUNDA REUNION, DEL DÍA 27-05-09, APROBADA POR UNANIMIDAD DE EDILES.

REGISTRADA BAJO EL N° 439

Expediente Nº 4084- 598 HCD/09**INICIADO:** Bloque Frente para la Victoria – PJ.**EXTRACTO:** Eleva proyecto de Ordenanza, referido pago retroactivo de la dieta de los Sres. Concejales.**Corresponde a Expediente 4084-598HCD/2009****VISTO:**

El Artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Municipal Nº 588/08, y el Decreto H.C.D. 05/08 y el dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas, y:

CONSIDERANDO:

Que; según los Decretos enunciados en el Visto, se establece con carácter de remunerativa, una suma de \$ 100 (pesos cien), para todas las categorías de los empleados municipales, a excepción de las categorías 98, 99 y el Señor Intendente Municipal y los Funcionarios Políticos.

Que teniendo en cuenta lo normado en el Art. 92º de la LOM, las cifras remunerativas sujetas a aportes deben integrar la base del cálculo de la dieta de los señores concejales,

Que, atento al procedimiento utilizado para la liquidación de las dietas en los meses de diciembre 2008, enero, febrero, marzo y abril de 2009, más el retroactivo de marzo 2008 a diciembre 2008, las mismas no se ajustan a lo establecido en el Artículo 92º de la L.O.M., por el cual dicha cifra remunerativa debe formar parte del cálculo de base de la dieta de los Sres. Concejales, no pudiendo abonarse esta bajo otro concepto

Que de acuerdo a dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas obrante en Expediente nº 5300-2190/09 con relación a la liquidación de las dietas dice textualmente: “al sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en su equivalente a las 40 horas se le adicionan las bonificaciones que estén sujetas a aportes ... a dicha sumatoria se la multiplica por 3, que es el coeficiente correspondiente a la Comuna, obteniéndose de este modo el valor final de la dieta.”

Que atento a que la liquidación obrante en el decreto nº 07/HCD/09 no se ajusta a dictamen del HTC, el mismo deberá ser derogado por este cuerpo,

Que, por esta situación, los señores concejales no han percibido sus ingresos correctamente,

Que, de acuerdo al artículo 140 del reglamento de contabilidad por tratarse de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, debe ser autorizado en forma previa por el Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUICIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Inclúyase de manera retroactiva al mes de marzo de 2008 en la base del cálculo de la dieta de los señores concejales, la cifra remunerativa estipulada por Decreto Municipal N° 588/08, de acuerdo a lo normado en el Art. 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y dictamen del HTC.

ARTÍCULO 2º: Procédase a incorporar los correspondientes retroactivos conforme se establece los ANEXOS I-A adjuntos al presente, con las dietas del mes de mayo de 2009.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda Municipal a afectar del presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante – Jurisdicción 11140200000 – H.C.D. – 01 Tareas Legislativas – Tesoro Municipal 1.0.0.0 – Gastos en Personal – 1.1.0.0 – Personal Permanente la suma de \$ 31.214,20 (pesos treinta y un mil doscientos catorce con veinte ctvs.) y procédase a abonar con las dietas del mes de mayo 2009 de acuerdo al detalle obrante en planilla “TOTALES A COBRAR” que se encuentra anexa a la presente.-

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda Municipal para que a partir de la liquidación del mes de mayo de 2009 se proceda a normalizar la liquidación de las dietas de los Sres. Concejales, tal cual lo establece el Artículo 92º de la L.O.M, y el dictamen del HTC obrante en Expediente N° 5300-2190/09.-

ARTÍCULO 5º: De la cifra a abonarse a los señores concejales según lo estipulado en el Artículo 4º, deberán realizarse los descuentos provisionales y asistenciales obligatorios.-

ARTÍCULO 6º: Impútese dicho pago al Presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante de Patagones.-

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cancelar la deuda con los señores concejales correspondientes al período comprendido entre los meses de marzo 2008 a mayo 2009.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL, DECIMA SEGUNDA REUNION, DEL DÍA 27-05-09, APROBADA POR UNANIMIDAD DE EDILES.

REGISTRADA BAJO EL N° 440